

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

Ejecutivo: 2001-00970

Demandante: Cooperativa del Sistema Nacional de
Justicia Juriscoop.

Demandada: Marisol Rojas González.

Dando aplicación a lo previsto en el literal b del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, y comoquiera que han transcurrido más de dos años sin alguna actuación, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia Juriscoop** contra **Marisol Rojas González** por **Desistimiento Tácito**.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: Por secretaría notifíquese al Fondo Nacional del Ahorro de esta decisión.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **5 de febrero de 2021.**
Por anotación en estado No. 013 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc